

**Señora**

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO, META**

**VILLAVICENCIO**

**E. S. D.**

**Proceso: Liquidatorio – sucesión.**

**Causante: Sinaí Velásquez Apolinar**

**Radicado: 50606408900120230007100**

**Asunto: Trabajo de Partición y adjudicación.**

OLGA CAPOTE HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.239.582 expedida en Villavicencio, domiciliada en la ciudad de Villavicencio, , abogada titulada, con tarjeta profesional número 110.415 del Consejo Superior de la Judicatura, a usted muy comedidamente, en mi condición de PARTIDORA, designada por su Despacho mediante auto notificado en estrados en la audiencia pública virtual, celebrada el día quince (15) de noviembre de 2023, obrando en mi calidad de Apoderada de la heredera legitimaria **María del Carmen Velásquez Baquero**, vecina de este municipio, identificada con cédula de ciudadanía 21.189.012 de Restrepo, Meta; hija natural del causante **SINAI VELÁSQUEZ APOLINAR** (q.e.p.d), identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 3.291.149 fallecido el 26 de agosto del año 2020 en el municipio de Restrepo, Meta, según registro civil de defunción, indicativo serial 10093657 de la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio, me permito manifestar al señor Juez, que presento ante usted ELTRABAJO DE PARTICIÓN, de los bienes dejados por el señor SINAI VELÁSQUEZ APOLINAR identificado en vida con la cédula de ciudadanía 3.291.149, el cual someto a su consideración.

**CONSIDERACIONES GENERALES:**

Para mayor claridad dividimos el trabajo de partición en los siguientes capítulos:

**I - RESEÑA HISTÓRICA:**

1. El señor **SINAI VELÁSQUEZ APOLINAR** (q.e.p.d), identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 3.291.149 falleció el 26 de agosto del año 2020 en el municipio de Restrepo, Meta, siendo este su último domicilio y como consta en el registro civil de defunción, indicativo serial 10093657 de la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio; fecha en la cual, por ministerio de la ley, se defirió su herencia a quienes por normas de la misma ley están llamados a recogerla, en este caso sus hijos.

2. El estado civil del señor SINAÍ VELÁSQUEZ APOLINAR a la fecha de fallecimiento, era el de casado con sociedad conyugal vigente, con la señora MARÍA DEL ROSARIO CARRILLO TRIVIÑO, domiciliada en el municipio de Restrepo, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.188.526, celebrado el día treinta y uno de enero de 1.974, en la Parroquia San Bartolomé Apóstol, ubicada en la AV SUBA No.120 A – 51 de Bogotá, según Partida de Matrimonio, registrado en el Libro No.1, Folio 345, Acta No.689, que aparece a folio 13 dentro del expediente.

3. El señor SINAÍ VELÁSQUEZ APOLINAR en vigencia de su estado civil de casado procreó a sus hijos FRANCY MILENA VELÁSQUEZ CARRILLO, WILMER VELÁSQUEZ CARRILLO Y BRAYMER VELÁSQUEZ CARRILLO, nacidos en su orden: la primera el 12 de agosto de 1976 como consta en el Registro Civil de Nacimiento de la Registraduría de Restrepo, Meta, indicativo serial 52321182, el segundo el 10 de noviembre de 1974 como consta en el Registro Civil de nacimiento de la Registraduría de Restrepo, Meta, indicativo serial 52321138 y el tercero nacido el 10 de agosto de 1985 como consta en el registro civil de nacimiento de la Registraduría de Restrepo, Meta, indicativo serial 52321550, hoy todos mayores de edad y vecinos del municipio de Restrepo.

4. El señor SINAÍ VELÁSQUEZ APOLINAR, procreó extramatrimonialmente a su hija MARÍA DEL CARMEN VELÁSQUEZ BAQUERO, vecina de este municipio, nacida el 12 de mayo de 1972, como consta en el Registro civil de nacimiento emanado de la Registraduría del Estado civil del municipio de Restrepo, Meta, hoy mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 21.189.012 de Restrepo

5. El señor SINAÍ VELÁSQUEZ APOLINAR no adoptó hijos ni procreó otros hijos diferentes a los anteriormente enunciados, no realizó testamento ni donaciones de ninguna especie.

6. El único bien de la sucesión del causante fue adquirido en su estado civil de soltero; es decir antes del matrimonio celebrado con la señora MARÍA DEL ROSARIO CARRILLO TRIVIÑO.

7. Mediante auto del 29 de marzo de 2023, la Juez, dispuso: Primero Declarar abierto el proceso de sucesión del causante Sinaí Velásquez Apolinar, a quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 3.291.149, Segundo: Reconocer a Francy Milena Velásquez Carrillo, Wilmer Velásquez Carrillo, Braymer Velasquez Carrillo, María del Carmen Velásquez Baquero, MARÍA DEL ROSARIO CARRILLO TRIVIÑO, como cónyuge sobreviviente, del causante SINAÍ VELÁSQUEZ APOLINAR (q.e.p.d.); quien optó por gananciales.

8. El 25 de mayo de 2023, por informe secretarial se determina que se efectuó el emplazamiento a las personas indeterminadas, y se inscribió en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, a las personas que se crean con interés a intervenir en la sucesión del causante SINAÍ VELÁSQUEZ APOLINAR; transcurrido el término de los 15 días, se designa como CURADOR AD LITEM de los herederos indeterminados y demás personas indeterminadas al doctor LUIS CARLOS BORRERO.

9. El 25 de mayo de 2023, el Despacho obtuvo respuesta de la DIAN, declarando a paz y salvo al causante SINAÍ VELÁSQUEZ APOLINAR.

10. El día quince (15) de septiembre de 2023, se llevó a efecto la audiencia de INVENTARIO Y AVALÚOS que obra en el expediente, en el que se determinó el valor del inmueble en la suma de \$41.029.500, de conformidad al avalúo del impuesto predial más el 50% de dicha suma; valor que no fue aceptado por la Juez, ordenando que se practicara un avalúo comercial del inmueble.

11. El trece (13) de noviembre de 2023, la suscrita apoderada presentó el avalúo comercial del inmueble, practicada por la perito LUZ MARY CORREA en el que determinó el valor en la suma de \$270.474.000 Moneda Legal.

12. El quince (15) de noviembre de 2023, se llevó a efecto la audiencia de INVENTARIO Y AVALÚOS que obra en el expediente, en el que se determinó y aprobó la partida que conforman el activo en la suma de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$270.474.000) y pasivo de la sucesión en ceros.

13. Dentro de la misma audiencia, el Juez decretó la partición de los bienes y deudas en la sucesión intestada del causante SINAÍ VELÁSQUEZ APOLINAR y se me designó como PARTIDORA DE LA HERENCIA, concediéndome un término de diez (10) días para presentar el trabajo de partición.

Trabajo que procedo a presentar como sigue:

#### I. LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: . . .	-0-
<b>TOTAL ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. . .</b>	<b>-0-</b>
PASIVO SOCIEDAD CONYUGAL: . . .	-0-
<b>TOTAL PASIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. . .</b>	<b>-0-</b>

**TOTAL, ACTIVO LIQUIDO** \$ 0

GANANCIALES DE LA CÓNYUGE SOBREVIVIENTE

MARÍA DEL ROSARIO CARRILLO TRIVIÑO -0-

GANANCIALES DEL CAUSANTE

SINAÍ VELASQUEZ APOLINAR -0-

SUMAS IGUALES \$ -0- \$-0-

## **II. ACTIVOS DE LA SUCESIÓN DEL CAUSANTE SINAI VELASQUEZ APOLINAR:**

De conformidad con la diligencia de inventarios y avalúos practicada dentro del presente proceso de sucesión intestada del causante SINAÍ VELÁSQUEZ APOLINAR (q.e.p.d.), los bienes de la sucesión están conformados, así:

**PARTIDA ÚNICA.** El cien por ciento (100%) de El 100% de una casa de habitación junto con el lote de terreno (no cita extensión), ubicado en la calle 4 2-38. 2-42 hoy Calle 7 # 4-62-64-66 del barrio Gaitán del municipio de Restrepo, Meta, identificado con cédula catastral número 01010350034000, identificado con Matrícula Inmobiliaria número 230-50943 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Villavicencio, **cuyos linderos** son:

**Por el Frente:** en extensión de 7 metros con calle 4.

**Por el Costado derecho:** Con casa que era de propiedad de Rosendo Velásquez R y que fue adjudicada por sucesión a Carlina Velásquez Reina, separa paredes de adobe y cemento.

**Por el Fondo:** con propiedad de Remigio Garzón, separa paredes de bloque,

**Por el costado izquierdo:** con inmueble que fue de Rosendo Velásquez R.

**Tradición:** Este inmueble junto con el lote de terreno, fue adquirido por el causante SINAI VELASQUEZ APOLINAR, por compraventa efectuada a Hipólito Velásquez Reina, el día 23 de marzo de 1970 mediante escritura pública 389 de la Notaría Única de Villavicencio, y debidamente registrada en el número de matrícula inmobiliaria 230-50943 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio. El inmueble se encuentra libre de gravámenes.

### **PASIVOS:**

**No se conoce pasivo que afecte la masa herencial.**

**ACTIVO LÍQUIDO:** DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$270.474.000), representado en la única partida.

### III. PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA HERENCIA

De conformidad con el ACTA DE INVENTARIO Y AVALUOS DE LOS BIENES presentada, teniendo en cuenta que no existen donaciones, no existe pasivo de la sociedad, no es un bien adquirido dentro de la sociedad, es un bien propio del causante, el MONTO DEL ACTIVO LÍQUIDO DE LA SUCESIÓN es del orden de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$270.474.000) MONEDA LEGAL

**ACTIVO: BIENES.** ..... \$ 270.474.000

**PARTIDA ÚNICA.** El 100% de una casa de habitación junto con el lote de terreno (no cita extensión), ubicado en la calle 4 2-38. 2-42 hoy Calle 7 # 4-62-64-66 del barrio Gaitán del municipio de Restrepo, Meta, identificado con cédula catastral número 01010350034000, identificado con Matrícula Inmobiliaria número 230-50943 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Villavicencio, **cuyos linderos** son:

**Por el Frente:** en extensión de 7 metros con calle 4.

**Por el Costado derecho:** Con casa que era de propiedad de Rosendo Velásquez R y que fue adjudicada por sucesión a Carlina Velásquez Reina, separa paredes de adobe y cemento.

**Por el Fondo:** con propiedad de Remigio Garzón, separa paredes de bloque,

**Por el costado izquierdo:** con inmueble que fue de Rosendo Velásquez R.

**Tradición:** Este inmueble junto con el lote de terreno, fue adquirido por el causante SINAI VELASQUEZ APOLINAR, en su estado civil de soltero, por compraventa efectuada a Hipólito Velásquez Reina, el día 23 de marzo de 1970 mediante escritura pública 389 de la Notaría Única de Villavicencio, y debidamente registrada en el número de matrícula inmobiliaria 230-50943 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio. El inmueble se encuentra libre de gravámenes.

**Avalúo:** Este bien se avalúa en la suma de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$270.474.000) MONEDA LEGAL.

#### **DISTRIBUCIÓN:**

**1. HIJUELA ÚNICA: PARTIDA ÚNICA: Para FRANCY MILENA VELÁSQUEZ CARRILLO,** identificada con la cédula de ciudadanía número 21.190.910, en su calidad de heredera del causante SINAI VELÁSQUEZ APOLINAR, para pagársele

su hijuela, se le adjudica: **El veinticinco por ciento (25%) del cien (100%) de la partida única**, conformada por de una casa de habitación junto con el lote de terreno (no cita extensión), ubicado en la calle 4 2-38. 2-42 hoy Calle 7 # 4-62-64-66 del barrio Gaitán del municipio de Restrepo, Meta, identificado con cédula catastral número 01010350034000, identificado con Matrícula Inmobiliaria número 230-50943 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Villavicencio, **cuyos linderos** son:

**Por el Frente:** en extensión de 7 metros con calle 4.

**Por el Costado derecho:** Con casa que era de propiedad de Rosendo Velásquez R y que fue adjudicada por sucesión a Carlina Velásquez Reina, separa paredes de adobe y cemento.

**Por el Fondo:** con propiedad de Remigio Garzón, separa paredes de bloque,

**Por el costado izquierdo:** con inmueble que fue de Rosendo Velásquez R.

**Tradición:** Este inmueble junto con el lote de terreno, fue adquirido por el causante SINAI VELASQUEZ APOLINAR, por compraventa efectuada a Hipólito Velásquez Reina, el día 23 de marzo de 1970 mediante escritura pública 389 de la Notaría Única de Villavicencio, y debidamente registrada en el número de matrícula inmobiliaria 230-50943 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

**Equivalente a la suma de \$67.618.500**, del valor total del inmueble que fue avaluado en la suma de \$270.474.000 pesos moneda legal

**2. HIJUELA ÚNICA: PARTIDA ÚNICA: Para WILMER VELÁSQUEZ CARRILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.276.490, en su calidad de heredero del causante SINAI VELÁSQUEZ APOLINAR, para pagársele su hijuela, se le adjudica: **El veinticinco por ciento (25%) del cien (100%) de la partida única**, conformada por de una casa de habitación junto con el lote de terreno (no cita extensión), ubicado en la calle 4 2-38. 2-42 hoy Calle 7 # 4-62-64-66 del barrio Gaitán del municipio de Restrepo, Meta, identificado con cédula catastral número 01010350034000, identificado con Matrícula Inmobiliaria número 230-50943 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Villavicencio, **cuyos linderos** son:

**Por el Frente:** en extensión de 7 metros con calle 4.

**Por el Costado derecho:** Con casa que era de propiedad de Rosendo Velásquez R y que fue adjudicada por sucesión a Carlina Velásquez Reina, separa paredes de adobe y cemento.

**Por el Fondo:** con propiedad de Remigio Garzón, separa paredes de bloque,

**Por el costado izquierdo:** con inmueble que fue de Rosendo Velásquez R.

**Tradición:** Este inmueble junto con el lote de terreno, fue adquirido por el causante SINAI VELASQUEZ APOLINAR, por compraventa efectuada a Hipólito Velásquez Reina, el día 23 de marzo de 1970 mediante escritura pública 389 de la Notaría Única de Villavicencio, y debidamente registrada en el número de matrícula

inmobiliaria 230-50943 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

**Equivalente a la suma de \$54.094.800** de la suma total del inmueble que fue avaluado en la suma de \$270.474.000 pesos moneda legal

**3. HIJUELA ÚNICA: PARTIDA ÚNICA: Para BRAYMER VELASQUEZ CARRILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.277.713, en su calidad de heredero del causante SINAÍ VELÁSQUEZ APOLINAR, para pagársele su hijuela, se le adjudica: **El veinticinco por ciento (25%) del cien (100%) de la partida única**, conformada por de una casa de habitación junto con el lote de terreno (no cita extensión), ubicado en la calle 4 2-38. 2-42 hoy Calle 7 # 4-62-64-66 del barrio Gaitán del municipio de Restrepo, Meta, identificado con cédula catastral número 01010350034000, identificado con Matrícula Inmobiliaria número 230-50943 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Villavicencio, **cuyos linderos** son:

**Por el Frente:** en extensión de 7 metros con calle 4.

**Por el Costado derecho:** Con casa que era de propiedad de Rosendo Velásquez R y que fue adjudicada por sucesión a Carlina Velásquez Reina, separa paredes de adobe y cemento.

**Por el Fondo:** con propiedad de Remigio Garzón, separa paredes de bloque,

**Por el costado izquierdo:** con inmueble que fue de Rosendo Velásquez R.

**Tradicición:** Este inmueble junto con el lote de terreno, fue adquirido por el causante SINAI VELASQUEZ APOLINAR, por compraventa efectuada a Hipólito Velásquez Reina, el día 23 de marzo de 1970 mediante escritura pública 389 de la Notaría Única de Villavicencio, y debidamente registrada en el número de matrícula inmobiliaria 230-50943 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

**Equivalente a la suma de \$67.618.500**, del valor total del inmueble que fue avaluado en la suma de \$270.474.000 pesos moneda legal

**4. HIJUELA ÚNICA: PARTIDA ÚNICA: Para MARÍA DEL CARMEN VELÁSQUEZ BAQUERO**, identificada con cédula de ciudadanía 21.189.012 de Restrepo, en su calidad de heredera del causante SINAÍ VELÁSQUEZ APOLINAR, para pagársele su hijuela, se le adjudica: **El veinticinco por ciento (25%) del cien (100%) de la partida única**, conformada por de una casa de habitación junto con el lote de terreno (no cita extensión), ubicado en la calle 4 2-38. 2-42 hoy Calle 7 # 4-62-64-66 del barrio Gaitán del municipio de Restrepo, Meta, identificado con cédula catastral número 01010350034000, identificado con Matrícula Inmobiliaria número 230-50943 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Villavicencio, **cuyos linderos** son:

**Por el Frente:** en extensión de 7 metros con calle 4.

**Por el Costado derecho:** Con casa que era de propiedad de Rosendo Velásquez R y que fue adjudicada por sucesión a Carlina Velásquez Reina, separa paredes de adobe y cemento.

**Por el Fondo:** con propiedad de Remigio Garzón, separa paredes de bloque,

**Por el costado izquierdo:** con inmueble que fue de Rosendo Velásquez R.

**Tradición:** Este inmueble junto con el lote de terreno, fue adquirido por el causante SINAI VELASQUEZ APOLINAR, por compraventa efectuada a Hipólito Velásquez Reina, el día 23 de marzo de 1970 mediante escritura pública 389 de la Notaría Única de Villavicencio, y debidamente registrada en el número de matrícula inmobiliaria 230-50943 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

**Equivalente a la suma de \$67.618.500,** del valor total del inmueble que fue avaluado en la suma de \$270.474.000 pesos moneda legal

#### IV. COMPROBACIÓN:

Valor del acervo líquido a repartir . . . . . \$270.474.000

**HIJUELA 1, para FRANCY MILENA VELÁSQUEZ CARRILLO,**  
en su Calidad de heredera de la PARTIDA ÚNICA el 25%.

**Vale . . . . . \$67.618.500**

**HIJUELA 1, para WILMER VELÁSQUEZ CARRILLO,**  
en su calidad de heredera de la PARTIDA ÚNICA el 25%.

**Vale . . . . . \$67.618.500**

**HIJUELA 1, para BRAYMER VELÁSQUEZ CARRILLO,** en su  
calidad de heredero, de la PARTIDA ÚNICA el 25%.

**Vale . . . . . \$67.618.500**

**HIJUELA 1, para MARÍA DEL CARMEN VELÁSQUEZ  
BAQUERO,** en su calidad de heredera de la PARTIDA ÚNICA, el 25%.

**Vale . . . . . \$67.618.500**

Suma el acervo líquido a distribuir . . . . . **\$270.474.000**

Suman la HIJUELA ÚNICA . . . . . \$270.474.000

Sumas iguales . . . . . \$270.474.000      \$ 270.474.000

#### PRUEBAS:

Solicito a su Despacho se tengan como pruebas las existentes en el proceso.

En los anteriores términos, someto a su consideración el trabajo de partición y adjudicación.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'OLGA CAPOTE HERRERA', with a stylized flourish at the end.

OLGA CAPOTE HERRERA

C.C. No.21.239.582 de Villavicencio

T.P. No.110.415 del C. S. de la J.